



**CONTRATO
CMAPAS/OP/RF/LPN/2022-03**

**“REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA
POTABLE Y TOMAS
DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D, DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA
(ETAPA DOS DE CUATRO), ZONA CENTRO.”**

CONTRATISTAS:

**ACARREOS Y PAVIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE
C.V. Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
MACÍAS RANGEL, S.A DE C.V.,**



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'LOR' and several other initials.

Handwritten signature 'SALB'.



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, que celebran por una parte, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, representada en este acto por los **C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra las personas morales **Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Juan Héctor Vilchis Domínguez** en su carácter de Apoderado Legal y **Mantenimiento y Construcción Macías Rangel, S.A de C.V.**, representada por su Apoderado Legal **C. Oscar Sergio Macías Jasso** a quien en lo sucesivo se les denominará **"LOS CONTRATISTAS"**, designando como Representante común para efectos del presente instrumento legal a la primer persona moral citada, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" DECLARA:

- I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Handwritten signature





contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que el objeto del presente contrato **es rehabilitar las tuberías para dotar de un mejor servicio de Agua Potable y la mejora del servicio al usuario**, el cual se ejecuta con recursos provenientes del **Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos para la ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas dentro del Programa PROAGUA, No. CEAG-O.O.SALAMANCA-PROAGUA LOCALIDADES URBANAS-2022-029**, código de control interno K0145 subprograma 0016.
- I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con el fallo contenido en acta de fecha 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós a la **Licitación Pública Nacional No. CMAPAS/OS/CEAG/LPN/2022-04**, adjudicándose el contrato para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA (ETAPA DOS DE CUATRO), ZONA CENTRO."** el que se anexa al presente contrato y forma como parte íntegro del mismo; y en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato que otorga al Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"**, adjudicando este contrato a favor de las personas morales **Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V. y Mantenimiento y Construcción Macías Rangel, S.A de C.V.** con fundamento y apego en los artículos 1 fracción VI, 3, 10,11, 27 fracción I, 30 fracción I, 36, 39, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

(Handwritten signature)





II. “LOS CONTRATISTAS” DECLARAN:

- II.1 Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública** número **8,622** de fecha 06 de noviembre de 2007, tirada ante la fe del Licenciado José Manuel Arroyo Rojas, titular de la Notaria Pública número 09, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; **Escritura Pública** número **3,926**, de fecha 09 de enero de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, titular de la Notaria Pública número 03, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; que su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para representarla en esta acto lo que acredita con la primer Escritura Pública mencionada en supralíneas.
- II.2** Que **Mantenimiento y Construcción Macías Rangel, S.A de C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública** número **20,523** de fecha 24 de marzo de 2010, tirada ante la fe del Licenciado Raúl Ortiz García, titular de la Notaria Pública número 16, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; **Escritura Pública** número **9,019**, de fecha 06 de noviembre de 2019, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, titular de la Notaria Pública número 03, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, que su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para representarla en este acto lo que acredita con la primer Escritura Pública arriba citada.
- II.3** Ser mexicanas y convienen, cuando llegaran a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicanas por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de “**LA ENTIDAD**”, todo derecho derivado de este contrato.
- II.4** Que nombran como representante común para todos los fines y efectos legales de este contrato a la persona moral **Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V.** ello en concordancia con lo dispuesto en el convenio privado de agrupación para participación conjunta celebrado entre “**LOS CONTRATISTAS**” para efectos de la Licitación Pública Nacional que en este acto se contrata.
- II.5** **Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **APB071106RE8**; y, **Mantenimiento y Construcción Macías Rangel, S.A de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **MCM100324V40**.



celebrado



II.6 Que **Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, tiene establecido su domicilio en la calle Cerro gordo # 315, de la Colonia Villarreal de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, Código Postal 36740, y; **Mantenimiento y Construcción Macías Rangel, S.A de C.V.**, en Av. Del Trabajo # 939, zona centro, Código Postal 36700, de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, **señalando el primero de ellos como domicilio común para todos los fines y efectos legales de este contrato.**

II.7 Que conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las Mismas.

II.8 Que conoce plenamente las especificaciones del proyecto, así como el objeto y el alcance de los servicios a realizar, calendario y demás datos generales para la ejecución de los mismos.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. **DEFINICIONES**

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) Por "**CONTRATO**", se entenderá el convenio celebrado entre "**LA ENTIDAD**" y "**LOS CONTRATISTAS**" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

b) Por "**LA ENTIDAD**", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS)**, representado en este acto por su Órgano de Gobierno.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'R', and 'S']





- c) Por “**LOS CONTRATISTAS**”, se entenderá las personas morales **Acarreos y Pavimentos del Bajío, S.A. de C.V.**, y a **Mantenimiento y Construcción Macías Rangel, S.A de C.V.**
- d) Por “**LAS PARTES**”, se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, y su Órgano de Gobierno y las personas morales, y sus representantes legales.
- e) Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**LOS CONTRATISTAS**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por “**TRABAJOS**”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- g) Por “**CONCEPTOS**”, se entenderá como la descripción detallada de los trabajos a contratar, según consta en la propuesta presentada por “**LOS CONTRATISTAS**” y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al presente contrato.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” encomienda a “**LOS CONTRATISTAS**” y éstos aceptan realizar para aquella hasta su total terminación, la ejecución del trabajo de la obra denominada “**REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA (ETAPA DOS DE CUATRO), ZONA CENTRO.**”; debiendo realizar de manera precisa y diligente las actividades necesarias para su cumplimiento, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa se describen y relacionan con el objeto y alcance de los trabajos o de los servicios:



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A 2011', 'A', and 'R']





Objeto del contrato:

Rehabilitar las tuberías para dotar de un mejor servicio de Agua Potable y la mejora del servicio al usuario.

Alcance de los Trabajos o de los servicios:

Rehabilitación de línea de distribución: preliminares, corte y demoliciones, excavaciones, plantilla, suministro, instalación y prueba de hermeticidad de tubería de PVC RD-32, rellenos, carga y acarreo, limpieza, reposiciones, suministro e instalación de piezas especiales, atraques.

Cajas de válvulas: Suministro e instalaciones de piezas especiales y válvulas de seccionamiento para caja de válvulas, complementario y sondeos.

Tomas domiciliarias: preliminares, corte y demolición, excavaciones, rellenos, carga y acarreo, limpieza, reposiciones y tomas domiciliarias.

Una vez determinado el objeto, se encomienda a la persona moral **Acarreos y Pavimentos del Bajío S.A. de C.V.** derivado del convenio citado en la declaración 1.4 del presente instrumento como representante común de "**LOS CONTRATISTAS**" para la presentación y firma de cualquier documentación o trámite administrativo tendiente o necesario para el cumplimiento al presente contrato lo anterior sin perjuicio de que en lo subsecuente se refiera a "**LOS CONTRATISTAS**" en la inteligencia de que la persona moral citada en supra líneas es la facultada para firmar y/o generar dichas documentales.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**LAS PARTES**" convienen que la persona moral **Acarreos y Pavimentos del Bajío S.A. de C.V.** se compromete a desarrollar y ejecutar todos los trabajos relacionados con el cumplimiento del "**OBJETO DEL CONTRATO**" y descritos en la cláusula que antecede así como a aportar toda la capacidad financiera para su cumplimiento; en cuanto a la persona moral **Mantenimiento y Construcción Macías Rangel S.A. de C.V.** se compromete a aportar su experiencia y supervisión para que la persona moral primeramente mencionada cumpla con el objeto del presente contrato; lo cual deberán de realizar de conformidad con las bases de la licitación, de su propuesta de obra y en los términos del presente instrumento jurídico.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'R'.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



TERCERA.- OBLIGACION SOLIDARIA

“**LOS CONTRATISTAS**” se constituyen para efectos del cumplimiento del presente contrato frente a “**LA ENTIDAD**” como **obligados solidarios** con independencia de la ejecución de los trabajos en que se hayan obligado de conformidad con la cláusula que antecede, siendo facultad discrecional de “**LA ENTIDAD**” de ejercitar el cumplimiento de todas o parte de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal en contra de cualquier obligado solidario o de ambos, de igual manera, de exigir el cumplimiento primero a una y posteriormente a la otra a libre elección de “**LA ENTIDAD**”, o en su defecto en los términos del artículo 1989 del Código Civil Federal.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y DE SU PAGO.

El monto total del presente contrato es de \$ 4' 772, 579.07 (**Cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesos 07/100 M.N.**), misma cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado y que comprende los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos que se le encomiendan. Importe que se encuentra debidamente soportado en el presupuesto y programas que debidamente firmados forman parte integral de este contrato.

Para los efectos de anticipo, pago de estimaciones, liquidación o finiquito que realice “**LA ENTIDAD**” a “**LOS CONTRATISTAS**” por motivo de cumplimiento de este contrato y todo lo relacionado con el será por conducto del representante común la persona moral **Acarreos y Pavimentos del Bajío S.A. de C.V.**, por lo tanto, todo pago por cualquier medio hecho a favor de esta persona se entenderá a favor de las dos personas morales partes de este contrato denominadas “**LOS CONTRATISTAS**”, liberando a “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia que pudiese suscitarse entre “**LOS CONTRATISTAS**” por este motivo.

Para cumplimiento de lo anterior “**LOS CONTRATISTAS**” proporcionaran toda la documentación relativa para su pago a “**LA ENTIDAD**”, en los términos y condiciones del presente contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



“**LOS CONTRATISTAS**” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **120 ciento veinte días naturales**, iniciando los trabajos materia del presente contrato el día **22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós** y a concluir la totalidad de los mismos el día **18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa calendarizado de ejecución de los trabajos que “**LOS CONTRATISTAS**” presentaron de la obra, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose “**LA ENTIDAD**” el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

SIXTA.- DEL ANTICIPO.

“**LA ENTIDAD**” otorgará a “**LOS CONTRATISTAS**” un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, “**LOS CONTRATISTAS**” dentro de **07 siete días** naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por el **100 % (cien por ciento)** del importe total del mismo para la estricta aplicación en los trabajos que ahora se contratan, a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y/o La Tesorería de la Federación.

El importe del anticipo será puesto a disposición de “**LOS CONTRATISTAS**” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los trabajos materia del presente contrato se diferirá en igual número de días.

Cuando “**LOS CONTRATISTAS**” no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

(Handwritten signature)





La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.
- b) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prorrogas y/o esperas a la amortización del anticipo, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha en que se amortice totalmente el monto del anticipo o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- c) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.
- e) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- f) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A. Ruiz' and 'R. A.']



Naranjos #101 Col. Belavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, la documentación para su correcta integración.

g) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

SEPTIMA.- AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan, que los anticipos serán amortizados proporcionalmente con cargos a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen.

En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, “**LOS CONTRATISTAS**” reintegrarán a “**LA ENTIDAD**” la amortización del saldo del o los anticipos en un plazo no mayor de **10 diez** días naturales a partir de la fecha de su notificación, vencido el plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de “**LA ENTIDAD**” sin que la fianza respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

En caso de que “**LOS CONTRATISTAS**” no reintegre dicho saldo en el plazo señalado, cubrirá los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

La forma de pago se realizará a través de estimaciones de trabajos ejecutados, formuladas bajo la responsabilidad de “**LOS CONTRATISTAS**”, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales, las que serán presentadas por “**LOS CONTRATISTAS**” a la residencia de obra dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de obra dentro de los 15 quince días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de “**LA ENTIDAD**” o a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clabe bancaria estandarizada y aperturada en institución bancaria, dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra, para que inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'OS', 'R', 'A', and 'Z'.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Handwritten signature 'SulB2'.





autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporaran en la siguiente estimación.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación son los siguientes:

- ✓ Carátula de estimación;
- ✓ Hoja de estimación;
- ✓ Hoja de generadores;
- ✓ Anexo de generadores de los conceptos y croquis;
- ✓ Anexo fotográfico;
- ✓ Controles de calidad y/o pruebas de laboratorio (si aplica),
- ✓ Copias de notas de bitácora del periodo;
- ✓ Copia simple legible de la presentación de sus declaraciones mensuales (ISR, IVA, DIOT);
- ✓ Opinión del SAT,
- ✓ Opinión del IMSS; Y
- ✓ Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Si **"LOS CONTRATISTAS"** realiza servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"LA ENTIDAD"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas y mencionadas en la declaración II.8 y/o el objeto y el alcance de los servicios estipulados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"LA ENTIDAD"**, ésta podrá ordenar su reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"LOS CONTRATISTAS"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso, **"LA ENTIDAD"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo de ejecución señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

"LOS CONTRATISTAS" otorgará a **"LA ENTIDAD"** dentro de los **15** días naturales, de conformidad con el artículo 48 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, siguientes a la fecha de notificación del fallo, una fianza por un valor del **10%**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'R', 'A', and 'K'.



Naranjos #101 Col. Belavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Handwritten signature 'Salazar'.





(diez por ciento) del importe total de los trabajos contratados, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos, deductiva de trabajos mal ejecutados o cobrados y no ejecutados, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza mencionada, deberá ser otorgada por institución debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a favor y satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y/o La Tesorería de la Federación y estará vigente hasta que los trabajos materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por "LA ENTIDAD".

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) La presente fianza se expide de conformidad con el clausulado del contrato de referencia, mismo que se da aquí por reproducido como si se insertare a la letra.
- b) Esta fianza permanecerá en vigor, desde la fecha de su otorgamiento hasta que los trabajos objeto del contrato afianzado, se reciban en su totalidad y a entera satisfacción del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. y mediante el oficio de cancelación que emita la misma.
- c) La fianza garantiza además, multas administrativas y sanciones por desfase en la ejecución de los trabajos; incluyendo las obligaciones que le resulten a nuestro fiado por trabajos cobrados no ejecutados; obra cobrada mal ejecutada y el importe por el sobre costo de la obra.
- d) La presente fianza garantiza contingencias laborales donde se cumple cabalmente con las obligaciones laborales ante sus trabajadores y de no hacerlo, dejará a salvo al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de cualquier litigio laboral por no cumplir con las cuotas obrero patronales.
- e) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos o exista espera, la vigencia de la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga y/o espera otorgada, aun cuando éstas sean en forma extemporánea. Entendiéndose por espera el tiempo sancionado por **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha del acta

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature]





- de entrega recepción total, o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia, sin que requiera la espera formalidad alguna.
- f) La presente fianza sólo podrá cancelarse cuando nuestro fiado haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del contrato que se cita y mediante oficio del beneficiario, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la cual concluye la espera.
 - g) Para hacer efectiva la presente fianza se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** Dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
 - h) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la demanda de improcedencia que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora se obliga a requerir al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** La documentación para su correcta integración.
 - i) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
 - j) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de nuestro fiado y este no haga la totalidad del pago de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, procederá hacer efectiva la garantía.

El contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los temimos señalados en el presente contrato, Código Civil Federal y en la legislación aplicable; concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **“LOS CONTRATISTAS”** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al **10% (diez por ciento) del**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'SALAMANCA'.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Handwritten signature 'Salamanca'.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos. En este último caso, la fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega recepción y continuará vigente hasta que "LOS CONTRATISTAS" corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"; o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente del 5 % cinco por ciento del monto total ejercido por los trabajos o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

DECIMA: SEGUROS

"LOS CONTRATISTAS" se obliga a celebrar bajo su propio cargo con institución debidamente autorizada para operar en la República Mexicana, un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con vigencia desde la fecha en que entre en vigor el presente contrato, y hasta su total terminación.

El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al **30 % (treinta por ciento)** del monto del contrato, y deberá aplicarse únicamente a resarcir los daños que cubra.

Dicho seguro deberá ser otorgado dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, en la inteligencia de que la falta u omisión a dicha condición, por parte de "LOS CONTRATISTAS" impedirá la entrega del anticipo correspondiente, sin responsabilidad para "LA ENTIDAD". Con independencia de lo anterior, este supuesto se considerará como causa especial de incumplimiento del contrato, quedando "LA ENTIDAD" facultada para decretar su rescisión.

DECIMA PRIMERA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido "LOS CONTRATISTAS", éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS

“**LA ENTIDAD**”, con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la ley citada. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como como la determina el artículo 58 de la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del presente contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el capítulo V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“**LOS CONTRATISTAS**” dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán de presentar por escrito la solicitud a “**LA ENTIDAD**”, en los términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 181 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y una vez transcurrido el mencionado plazo precluye el derecho de los contratistas para reclamar el ajuste de costos del periodo del que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el ultimo porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

Una vez transcurrido el plazo establecido antes mencionado, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de “**LOS CONTRATISTAS**” y de realizarlo a la baja por parte de “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**”, dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a que “**LOS CONTRATISTAS**” promueva debidamente el ajuste de costos, deberá de emitir por oficio por resolución que proceda; en caso contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costo sea deficiente o incompleta “**LA ENTIDAD**” apercibirá por escrito a “**LOS CONTRATISTAS**” para que, en el plazo de 10 diez hábiles a partir de la que sea requerida, subsane el error o complete la información solicitada.

Transcurrido dicho plazo, sin que “**LOS CONTRATISTAS**” diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere de forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajustes de costos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'OS', 'R', 'A', and 'Z'.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

Handwritten signature 'SOLBZ'.





El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o deducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

"**LOS CONTRATISTAS**" podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto de este contrato.

O en su defecto se atenderá a los supuestos y circunstancias que señala para tal efecto el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que "**LA ENTIDAD**" o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los trabajos, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los trabajos mal realizados dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del proyecto. "**LOS CONTRATISTAS**" se obliga a tener personal profesional especializado en la materia y con amplia experiencia en el lugar de los trabajos que se estén desarrollando. "**LOS CONTRATISTAS**" estará sujeto a la aceptación de "**LA ENTIDAD**" quien calificara si dichas personas reúnen los requisitos antes señalados o en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"**LA ENTIDAD**" podrá suspender provisional o definitivamente la ejecución de los trabajos, de conformidad a las causas justificadas, de acuerdo al artículo 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reincido y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA BITACORA.

La apertura, anotaciones, elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra se efectuara por medios remotos de comunicación electrónica (BESOP), a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <https://besop.funcionpubluca.gob.mx/contenido/publico/login.gsf>, por lo que "LOS CONTRATISTAS", previo al inicio de los trabajos, estarán obligados a contar, tanto "LOS CONTRATISTAS", la supervisión externa, y la persona que designen como superintendente de construcción, con su firma electrónica avanzada (fiel).

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de "LOS CONTRATISTAS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presenta contrato.
- b) Cuando subcontrate los trabajos motivo de este contrato sin previa autorización escrita de "LA ENTIDAD".
- c) Cuando "LOS CONTRATISTAS" no se ajusten a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

Siendo las anteriores enunciativas mas no limitativas; en caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, "LA ENTIDAD" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'OS', 'R', 'A', 'A', 'v', and 'A'.





a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos de obra pública así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"LA ENTIDAD", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo de los trabajos que resulten de la rescisión, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"LA ENTIDAD"**; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"LA ENTIDAD"** pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LOS CONTRATISTAS" estará obligado a devolver a **"LA ENTIDAD"**, en un término de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la ejecución de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en el artículo 64 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 38730
Tel. 464 648 0207

Sellez

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





"LA ENTIDAD" y "LOS CONTRATISTAS", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) "LOS CONTRATISTAS" solicitarán a "LA ENTIDAD", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b) El representante legal de "LA ENTIDAD", dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- c) El representante legal de "LA ENTIDAD", al emitir la resolución, citará a "LOS CONTRATISTAS" para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- e) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "LOS CONTRATISTAS" la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando "LA ENTIDAD" reciba una parte o la totalidad de los trabajos materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de "LOS CONTRATISTAS". Si hubiere responsabilidades en contra de éstos, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, "LA ENTIDAD" podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue "LOS CONTRATISTAS".

La inconformidad que tuvieren "LOS CONTRATISTAS", respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante "LA ENTIDAD" dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Naranjos #101 Col. Belcrista
C.P. 36700
Tel. 464 648 0207

Sellez





Por el simple transcurso de este término, sin que **"LOS CONTRATISTAS"** se inconformen, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "LOS CONTRATISTAS"

"LOS CONTRATISTAS" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"LA ENTIDAD"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y ejecución de los trabajos contratados.

La responsabilidad de **"LOS CONTRATISTAS"** será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de **"LA ENTIDAD"**, en todo lo referente al objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Durante la ejecución de los trabajos y/o servicios que son objeto del presente Contrato **"LOS CONTRATISTAS"** deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones penales, laborales o administrativas.

Para tal efecto, **"LOS CONTRATISTAS"** deberán contar con personal capacitado y adiestrado en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato y presentar los certificados de dicha capacitación antes de realizar los trabajos correspondientes. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos: Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo, Uso y Manejo de Extintores, Manejo de Residuos peligrosos, Equipo de Respiración Autónomo, Manejo Seguro de vehículos de motor (licencia de conducir), Generalidades de los Primeros Auxilios, Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, que hacer durante una emergencia, conceptos básicos sobre protección ambiental, Clasificación y Manejo de residuos peligrosos, Identificación de áreas de riesgos en el trabajo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'R', and 'S']



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36700
Tel. 464 648 0207



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



VIGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR:

De las estimaciones que se le cubran a **"LOS CONTRATISTAS"**, se les descontará el cinco al millar (0.005) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la secretaria de la Función Pública, según lo estable el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATISTAS"

Adicionalmente **"LOS CONTRATISTAS"** tendrán la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011** y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de **"LA ENTIDAD"**, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

VIGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES O RETENCIONES POR ATRASO EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

"LA ENTIDAD" tendrá la facultad de verificar en cualquier momento si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por **"LOS CONTRATISTAS"** de acuerdo por las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados; para lo cual, **"LA ENTIDAD"** comparará el avance quincenalmente contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"LOS CONTRATISTAS"**, **"LA ENTIDAD"** conforme al artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas procederá a realizar las penas convencionales se aplicaran por atraso de ejecución de los trabajo por causas imputables a **"LOS CONTRATISTAS"**, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Naranjos #101 Col. Belavista
C.P. 36730
Tel: 464 648 0207

Handwritten signature 'Sobez' in blue ink.





la fecha pactada para la conclusión total de las obras. Así mismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicaran por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Así mismo, "LA ENTIDAD" en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicaran retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "LOS CONTRATISTAS" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Conforme al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas una vez cuantificadas las retenciones económicas o en las penas convencionales, estas serán del conocimiento de los contratistas mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional se aplicara en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes por ejecutar, estas seguirán en poder de "LA ENTIDAD". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifiquen a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA ENTIDAD".

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la penas convencionales resulten saldo a favor de "LOS CONTRATISTAS", por concepto de retenciones económicas, "LA ENTIDAD" deberá devolver dicho saldo a "LOS CONTRATISTAS", sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido las retenciones económicas o penas convencionales se calcularan considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'BA', 'R', 'A', and 'Z']



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207





Atendiendo a lo anteriormente expuesto la "LA ENTIDAD" se reserva el derecho de imponer el porcentaje de penalización que corresponda a la presente cláusula de conformidad y dentro del marco de la Ley que corresponda a consideración de la misma, al momento de actualizarse alguno de los supuestos aquí contenidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

La obra deberá ser realizada de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte integral de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra "LA ENTIDAD" estima necesario modificar el proyecto o bien, "LOS CONTRATISTAS" considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, éste presentará sus sugerencias por escrito y "LA ENTIDAD" establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "LOS CONTRATISTAS" las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, "LOS CONTRATISTAS" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los **19 diecinueve días de Julio del año 2022 dos mil veintidós.**

POR "LA ENTIDAD"

**LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS**



Naranjos #101 Col. Belavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207





LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "LOS CONTRATISTAS"

C. JUAN HECTOR VILCHIS DOMINGUEZ
APODERADO LEGAL DE ACARREOS Y
PAVIMIENTOS DEL BAJIO S.A DE C.V

C. OSCAR SERGIO MACÍAS JASSO
APODERADO LEGAL DE MANTENIMIENTO Y
CONSTRUCCION MACÍAS RANGEL S.A DE C.V

REVISÓ

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PEREZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL CMAPAS

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

ING. CARLOS GREGORIO ZARATE MARTÍNEZ
COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN
DEL CMAPAS

ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
COORDINADOR DE CONCURSOS
ANÁLISIS DE COSTOS
DEL CMAPAS

LAE. MARÍA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Naranjos #101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA **NÚMERO CMAPAS/OP/RF/LPN/2022-03** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS **CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO**, EL **LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ** Y LA **C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; POR LA OTRA LAS PERSONAS MORALES **ACARREOS Y PAVIMENTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN HÉCTOR VILCHIS DOMÍNGUEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y **MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN MACÍAS RANGEL, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL **C. OSCAR SERGIO MACÍAS JASSO**, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.



Naranjos #101 Col. Belavista
C.P. 36730
Tel. 464 648 0207

